

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio del cual se crean los formatos relativos a la información requerida a los establecimientos de crédito que acceden a los apoyos transitorios de liquidez del Banco de la República.

PROPÓSITO: En desarrollo de las modificaciones introducidas por la Resolución Externa 2 del 22 de febrero de 2019 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Reglamentaria Externa- DEFI- 360 del 25 de febrero de 2019, se considera necesario crear los formatos relativos a la información que los establecimientos de crédito deben reportar cuando acceden a un apoyo transitorio de liquidez.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día martes 30 de julio de 2019.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2019038765

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2019

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

Referencia: Creación de los formatos relativos a la información de los Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)

Apreciados señores:

En desarrollo de las disposiciones contenidas en la Resolución Externa 2 del 22 de febrero de 2019 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Reglamentaria Externa- DEFI- 360 del 25 de febrero de 2019, específicamente respecto del requerimiento de información a los establecimientos de crédito que acceden a los Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el numeral 5º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, este Despacho imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Crear los formatos:

- XXX Reporte de cartera de créditos entregada y endosada al Banco de la República - ATL
- XXX Reporte de accionistas, asociados, administradores, personas relacionadas, filiales, subsidiarias o matriz

SEGUNDA. Para asegurar la correcta transmisión de la información de los formatos a los que se refiere la instrucción primera de la presente Circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 22 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

TERCERA. La primera transmisión oficial de la información contenida en los formatos a los que se refiere la instrucción primera de la presente Circular se realizará con la información correspondiente a los ATL que se realicen con posterioridad al 1 de agosto de 2019.

CUARTA. La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia

50000